



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 058-2011-P-CE-PJ



Lima, 4 de octubre de 2011

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Wenceslao Jorge Pajuelo Infante, Juez Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi, Corte Superior de Justicia de Ancash; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que el doctor Wenceslao Jorge Pajuelo Infante, con efectividad al 10 de octubre del año en curso, formula renuncia al cargo de Juez Especializado Laboral, Corte Superior de Justicia de Ancash, nombrado mediante Resolución N° 427-84-JUS de fecha 20 de noviembre de 1984, actualmente desempeñando funciones como Juez Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi, del mencionado Distrito Judicial. Asimismo, peticona el pago de los beneficios sociales que le corresponden.

Segundo: Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 058-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 10 de octubre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Wenceslao Jorge Pajuelo Infante al cargo de Juez Especializado Laboral, Corte Superior de Justicia de Ancash, actualmente desempeñándose como Juez Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi, del referido Distrito Judicial. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente